



## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley de bases de descentralización establece que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad.


Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública.

Que, mediante documento de fecha 18 de julio de 2016, con registro N°10486/2016, el señor Wilder G. López Martínez, Presidente del Comité de Gestión a Centro Poblado Murojaga, identificado con DNI N° 43542235, comunicó que en Asamblea General acordaron por unanimidad solicitar el ascenso a Centro Poblado del Caserío Murojaga contando con los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado conforme a la normatividad vigente. Por ello, mediante Informe N° 118/2016-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-LASE de fecha 10 de agosto de 2016, el verificador del Área de Asentamientos Humanos, indica que de acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde distrital emitir opinión favorable de concejo municipal distrital sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva.

Que, mediante Carta N° 028-2017-MDS/A de fecha 25 de setiembre de 2017, con registro N° 10486/2017, la Municipalidad Distrital de Salas remitió los actuados sobre la creación del Centro Poblado de Murojaga, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 073-2017-MDS/CM de fecha 22 de setiembre de 2017; a través del cual, declara procedente el trámite de creación de Centro Poblado de Murojaga, conforme a los límites y descripción que se precisa en los planos que se adjunta y que forma parte del presente acuerdo; así como, el Informe Legal N° 016-2017-MDS-AL de fecha 11 de setiembre de 2016; a través del cual, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Salas opinó procedente el trámite de creación del mencionado Centro Poblado. Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del proveído N° 725-2017-GAJ de fecha 29 de setiembre de 2017, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determine sobre la asignación de recursos y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, debiendo determinar si resultaría beneficioso para la entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 136/2017-MPL-GM-GPP de fecha 03 de octubre de 2017, recomendó que la ordenanza de aprobación deberá señalarse que los recursos económicos que recolecte la municipalidad del Centro Poblado Murojaga del Distrito de Salas, producto de la delegación de los recursos públicos locales, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Salas, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto deberán rendir cuenta mensual sobre los importes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



recaudados a dicha entidad, bajo responsabilidad. Asimismo, el Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación mediante Informe Legal N° 130-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha de 12 octubre de 2017, informó sobre la delimitación territorial, organización interna, y funciones delegadas que el Centro Poblado deberá asumir; tales como: a) Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, b) Saneamiento, Salubridad y Salud, c) Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, d) Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, por lo que habiendo cumplido se debe proseguir con su trámite.

Que, mediante Informe N°657-2017/MPL-AA.HH.SyT de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, opina que considerando los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, establecida en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el sector Murojaga ha cumplido con; 1.- Solicitud de un Comité de Gestión con un mínimo de mil (1000) habitantes, 2.- que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, 3.- que exista comprobada necesidad de servicios, locales y su eventual sostenimiento, 4.- Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital; opinando que debe proceder a la elevación a Centro Poblado al Caserío Murojaga, después de resolver la oposición presentada por el Alcalde del Centro Poblado Tallapampa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 544-2017/MPL-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, comunicó que efectuado el análisis y control jurídico por parte de dicho despacho, del expediente materia de análisis y, teniendo en cuenta los fundamentos y documentación que conforman el presente caso, y los requisitos establecidos en el art. 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; opinó que se debe remitir el expediente al Concejo Municipal, para ser evaluado y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidades, determinar si aprueban o no la Creación del Centro Poblado Murojaga, mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial conforme lo establece el art. 128° de la Ley N° 27972. Asimismo se deberá tener en cuenta los Informes Técnicos y Acuerdo de Concejo favorables emitidos por la Municipalidad Distrital de Salas, así como los Informes Técnicos de las Áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y, respecto a la precautelar y oposición presentada por el Centro Poblado de Tallapampa, esta resulta improcedente, por los fundamentos expuestos en el numeral 2.4 del informe legal descrito.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°032/2017-MPL de fecha 30 de noviembre de 2017, aprobó la desanexión del Caserío Murojaga del Centro Poblado de Tallapampa del Distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39°, 40°, 128°, 129° y ss. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop y Joaquín Teodomiro Chávez Sianças, y con la abstención de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara y Carlos Augusto Díaz Junco, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO MUROJAGA DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Creación del Centro Poblado Murojaga del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque; cuya delimitación territorial está contenida en el plano perimétrico y memoria descriptiva remitido por la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la delimitación territorial está contenido en el plano perimétrico de la Municipalidad Distrital de Salas, cuyos límites son los siguientes:

- **POR EL NORTE** : Con la Peña de los Hermanos Rojas.
- **POR EL SUR** : Con Campos Comunales.
- **POR EL ESTE** : Con la quebrada seca y posesión de tercero.
- **POR EL OESTE** : Con los Campos Comunales y Peña Blanca.

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR**, el régimen de organización interior del Centro Poblado Murojaga, el mismo que adoptará una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y supervisión, control recurrente y posterior el mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y es la siguiente:

3.1. Del Concejo Municipal.- Su función principal es debatir normas; proponer y elegir reglamentos y ordenanzas municipales.

3.2. De los Regidores.- Fiscalizar la gestión del alcalde, participar en las sesiones de consejo, formar comisiones para apoyar la gestión del alcalde.

3.3. De la Alcaldía.-

1. Defender y cautelar los derechos de la municipalidad y sus vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos.

3.4. De la Secretaría de Alcaldía.- Recepcionar y tramitar la documentación administrativa de la municipalidad.

3.5. Registro Civil.- Registrar la inscripción de partida de nacimiento de defunción, previo convenio con la RENIEC.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIAS Y FACULTADES.**

La Municipalidad del Centro Poblado Murojaga tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en lo siguiente:

**4.1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.**

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda con sujeción al Plan y las Normas Municipales y Distritales sobre la materia.
2. Autorizar y Fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas así como sus modificaciones, así mismo sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018

